CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 - 01951 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACIÓN Y HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.550 de Santo Tomas, en calidad de Subdirector De Centro, nombrado mediante la Resolución No. 0822 del 22/05/2017 posesionado mediante el Acta No. 065 del 22/05/2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.046.337.610 de Santa Lucia, que en adelante se denomina el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requeridas y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que la oficina de contratación de servicios personales del Centro Industrial y Aviación del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la oficina de contratación de servicios personales del Centro Industrial y Aviación revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que en la actualidad no tiene vigente contrato de prestación de servicios personales con el SENA 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el 18/12/2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 8.242.780 COP incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 504.660, que se cancelará en el mes de Julio de 2019. b). 4 pagos por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en los meses de Agosto a Noviembre de 2019. c). 1 pago por valor de UN MILLON NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE $ 1.009.320, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma

no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Barranquilla.

Se firma el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla, el 18 JUL 2019

**POR EL SENA**

**JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**
C. de C. 72.312.550 de Santo Tomas
Subdirector del Centro

**Vbó. CESAR AUGUSTO DE LA CRUZ BOVEA**
Cargo: Coordinador Académico Artes Gráficas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Stephany Diaz Rodriguez - Asistente Contratación
Revisó: Maria Teresa Argote Jaimes - Líder Contratación

**EL (LA) CONTRATISTA**

Herlys Mercado Rodriguez
**HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ**
C. de C. 1.046.337.510 de Santa Lucía

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001392 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACIÓN Y HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ**

Entre los suscritos, **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**, domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.550 de SANTO TOMAS, en calidad de Subdirector Do Centro, nombrado mediante la Resolución No. 0822 del 22/05/2017 nombrado (a) mediante la Resolución Acta No. 065 del 22/05/2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. **1.046.337.510** de **SANTA LUCIA**, que en adelante se denomina el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que la oficina de contratación del Centro Industrial y Aviación del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la oficina de contratación del Centro Industrial y Aviación revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que en la actualidad no tiene vigente contrato de prestación de servicios personales con el SENA 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**.- **Objeto**: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: hasta el 06/07/2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de 6.784.873 COP incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $ 1.401.833, que se cancelará en el mes de Marzo de 2019. b). 3 pagos por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en los meses de Abril a Junio de 2019. c). Un pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01392 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACIÓN Y HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ

Se firma el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla; el 06 MAR 2019

**POR EL SENA**

**JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**
C. de C. 72.312.560 de SANTO TOMAS
Subdirector (a) del Centro

**Vbo. CESAR AUGUSTO DE LA CRUZ BOVEA**
Cargo: Coordinador Académico Artes Gráficas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Stephany Díaz Rodríguez - Asistente Contratación
Revisó: María Teresa Argote Justiniano - Líder Contratación

**EL (LA) CONTRATISTA**

Herlys Mercado Rodriguez
**HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ**
C. de C. 1.046.337.510 de SANTA LUCIA

Certificación No. 4-05

**8-9208-101**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 1.046.337.510 de Barranquilla, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **Numero y fecha del contrato:** | **2236 del 19 de julio de 2017** |
| **Objeto:** | Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad |
| **Inicio de ejecucion:** | 21 de julio de 2017 |
| **Término de ejecución:** | 15 de diciembre de 2017 |
| **Plazo:** | 4 mes(es) y 24 día(s) |
| **Valor:** | ocho millones ciento treinta mil seiscientos treinta y tres pesos **($8.130.633)** |
| **Obligaciones especificas:** | Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación especifica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| **Numero y fecha del contrato:** | **0335 del 23 de enero de 2018** |
| **Objeto:** | Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad |
| **Inicio de ejecucion:** | 29 de enero de 2018 |
| **Término de ejecución:** | 30 de junio de 2018 |
| **Plazo:** | 5 mes(es) y 1 día(s) |
| **Valor:** | ocho millones quinientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos ($8.523.147) |
| **Obligaciones especificas:** | Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. |



Scanned by CamScanner

| | |
|---|---|
| | Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación especifica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| **Numero y fecha del contrato:** | **2656 del 13 de julio de 2018** |
| **Objeto:** | Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad |
| **Inicio de ejecucion:** | 16 de julio de 2018 |
| **Término de ejecución:** | 15 de diciembre de 2018 |
| **Plazo:** | 4 mes(es) y 29 dia(s) |
| **Valor:** | ocho millones cuatrocientos once mil pesos **($8.411.000)** |
| **Obligaciones especificas:** | Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 31 días del mes de Agosto de 2018

**JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**
Subdirector del centro industrial y de aviación
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Proyectó: Stephany Diaz R
Revisó: Maria Teresa Argote J





Scanned by CamScanner

FUNDECLAM
Fundación para el Desarrollo de las Clases Marginadas

Dirección: Diagonal 54 No 9 – 59 Barrio Kennedy
Barranquilla – Colombia. NIT: 802.014.382 - 9
Teléfonos: 3006374225- 3003559467
E-mail: fundeclam@gmail.com

Barranquilla, enero 2019

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN FUNDECLAM**

CERTIFICA:

Que la señora **HERLYS DANIRA MERCADO RODRÍGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.046.337.510 de Santa Lucia Atlántico, laboró en esta institución desde el 07 de marzo de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2018.
Que, durante la vinculación con la entidad, la señora **Herlys Danira Mercado Rodríguez** ocupo el cargo de Instructora en el área de construcción y desempeñó las funciones, de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigentes, como se indican a continuación:

- ✓ Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
- ✓ Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de la formación.
- ✓ Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
- ✓ Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
- ✓ Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.

FUNDECLAM
Fundación para el Desarrollo de las Clases Marginadas

Dirección: Diagonal 54 No 9 – 59 Barrio Kennedy
Barranquilla – Colombia. NIT: 802.014.382 - 9
Teléfonos: 3006374225- 3003559467
E-mail: fundeclam@gmail.com

- ✓ Gestionar y documentar proceso de planificación, tutorización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas, empleando recursos y acciones didácticas.

Se expide la presente constancia a los 06 días del mes de enero de 2019 a solicitud de la interesada para fines que considere convenientes.

Atentamente,

**NOHEMI RODRIGUEZ MONTERO**
COORDINADORA ADMINISTRATIVA – FUNDECLAM
Cel. 300 336 0361

El suscrito **MUHAMAR ANTONIO OSPINO VARELA** en calidad de representante legal de la empresa **MOSVAR S.A.S** identificada con NIT No. 900.425.241-8.

**CERTIFICA:**

Que la Arquitecta **Herlys Daníra Mercado Rodríguez**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.046.337.510,** del Municipio de Santa Lucía Atlántico y Poseedora de la Tarjeta Profesional No. **A42111013-1046337510** del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, laboró en esta empresa durante el periodo comprendido entre enero 12 de 2016 y mayo 31 de 2017, ocupando el cargo de Coordinadora de Proyectos Arquitectónicos y de Obras Civiles, realizando actividades de planeación, seguimiento y evaluación de los distintos proyectos promovidos por la empresa, de forma honesta y responsable.

El presente Certificado se expide en honor a la verdad, y para fines que le convengan a la interesada, en Barranquilla a los 27 días del mes de julio de 2017.

Cordialmente,

**MUHAMAR OSPINO VARELA**
Representante Legal

CERTIFICACIÓN

El suscrito **MUHAMAR ANTONIO OSPINO VARELA** en calidad de representante legal de la empresa **MOSVAR S.A.S** identificada con NIT No. 900.425.241-8.

**CERTIFICA:**

Que la Arquitecta **Herlys Daníra Mercado Rodríguez**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.046.337.510,** del Municipio de Santa Lucía Atlántico y Poseedora de la Tarjeta Profesional No. **A42111013-1046337510** del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, laboró en esta empresa durante el periodo comprendido entre diciembre 02 de 2013 y agosto 23 de 2014, ocupando el cargo de Supervisora de Proyectos, realizando actividades de supervisión, seguimiento, orientación, capacitación de empleados y contratistas que prestan servicios a la empresa, tiempo durante el cual que trabajo en nuestra empresa se destacó en el cumplimiento de sus funciones de forma honesta y responsable.

El presente Certificado se expide en honor a la verdad, y para fines que le convengan a la interesada, en Barranquilla a los 17 días del mes de diciembre de 2018.

Cordialmente,

**MUHAMAR OSPINO VARELA**
Representante Legal

CERTIFICACION

JUAN AMAURY SÁNCHEZ MEJÍA
Ingeniero Civil – Universidad de los Andes.
CONSTRUCCIÓN - INTERVENTORÍA - CONSULTORÍA - DISEÑO

**CERTIFICADO DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRAS.**

CON EL PRESENTE HAGO CONSTAR QUE: El ARQUITECTO, HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ, identificado con la Cedula No. 1.046.337.510 expedida en Santa Lucia Atlántico, ejerció las funciones de ARQUITECTO RESIDENTE de la Interventoria de obras, en el siguiente contrato :

**Nº CONTRATO:** **263 – 2013, del FONDO ADAPTACION.**

**OBJETO CONTRATO**: CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL PUESTO DE SALUD "ALGODONAL" Y DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE SALUD "SANTA LUCIA" corregimiento y cabecera municipal respectivamente del municipio de Santa Lucia- Departamento del Atlántico.

**SEGÚN ORDEN DE TRABAJO # 03-FAI-2014**, suscrita con mi persona y prorrogada en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO / ORDEN:** | $ 32´000.000,0 |
| **PAGO DE PARAFISCALES:** | $ 8´000.000,0 |
| **FECHA DE INICIACION**: | 25 / AGOSTO / 2014. |
| **FECHA DE TERMINACION**: | 25 / DICIENBRE / 2015. |
| **DURACION:** | 16 MESES |

Certifico que la ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRAS cumplió a cabalidad y con profesionalidad sus funciones de supervisión técnica, administrativa y ambiental del contrato de construcción # 263 – 2013, del FONDO ADAPTACION, y con este documento la recomiendo ante terceros para ejercer funciones similares.

Hago contar que se le cancelaron al residente de obras los valores mencionados por los conceptos especificos, para constancia se firma en SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EL 30 DE ENERO DE 2016.

JUAN AMAURY SANCHEZ MEJIA.
INGENIERO CONTRATISTA.
C.C. # 19´322.915 de Bogotá.

CALLE 29 No. 11-59. TELEFAX (4) 7897361. EMAIL: jsmejia54@gmail.com
MONTERIA - CORDOBA

**ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA**
EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
APROBACION 001504 DEL 5 DE NOVIEMBRE 1999
DANE # 38001074649 NIT:802.017.463-0

Carrera 8 Sur No. 51 - 53 Barranquilla - Colombia
Teléfonos: 3000794 - 300 336 03 61 - 300 637 4225
e-mail: eme-nohemi@hotmail.com

Libertad y Orden

El Suscrito Representante Legal de la Escuela Mixta la Enseñanza E.U

## CERTIFICA

Que **HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 104637510 de Santa Lucia Atlántico, laboro en nuestra institución en calidad de docente, durante el periodo comprendido entre el 10 de Febrero de 2010 y el 30 de Noviembre de 2013. Tiempo durante el cual, demostró ser una persona, responsable de su trabajo, emprendedoras y con buena disposición para el trabajo en equipo.

Se expide la presen en Barranquilla a los 17 días del mes Junio de 2017 a petición del interesado, para tramites personales.

Para mayor constancia de la presente firma quien lo certifica

**Hames Ivan Mares Rodriguez**
cc: 72.345.221 de Barranquilla.
Representante Legal
Escuela Mixta la Enseñanza